

## CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA

En Puerto Ayora, a los [REDACTED] días del mes de [REDACTED] del 20[REDACTED], comparecen, por una parte, La **FUNDACIÓN CHARLES DARWIN PARA LAS ISLAS GALÁPAGOS (AISBL)**, con RUC No. 1790985105001, legalmente representada por su **DIRECTOR EJECUTIVO**, el **Dr. Rakan Zahawi**, con documento de identidad No. (**INSERTAR NUMERO DE IDENTIDAD**), a quien en lo posterior se denominará “**LA FUNDACIÓN**”; y, por otra parte, **el/la Sr./Sra. (INSERTAR NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL)**, con C.C./RUC No. (**INSERTAR NUMERO DE CEDULA**), por los derechos y por los que representa, a quien en adelante se le denominará como “**EL CONSULTOR**”, con el objeto de celebrar libre y voluntariamente el presente contrato, de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

### DECLARACIONES

#### I. “LA FUNDACIÓN” declara lo siguiente:

**I.1.** La Fundación Charles Darwin es una organización internacional, sin fines de lucro, constituida bajo las leyes de Bélgica, fundada en 1959 bajo el auspicio de la UNESCO / UICN. “**LA FUNDACIÓN**” es una entidad de investigación científica, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos propios, cuya misión en Galápagos consiste en proveer de conocimientos y apoyo para asegurar la conservación de la biodiversidad en el Archipiélago de Galápagos a través de la investigación científica y acciones complementarias, función que la realiza con el aval de un Acuerdo con el Estado Ecuatoriano renovado por veinticinco años hasta el año 2041.

**I.2.** (**INSERTAR DESCRIPCIÓN DEL CONTRATISTA**: descripción general, domicilio y actividades económicas relevantes).

**I.3.** (**INSERTAR PÁRRAFO DESCRIPTIVO DEL PROYECTO / ÁREA QUE JUSTIFICAN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**).

#### II. “EL CONSULTOR” declara lo siguiente:

**II.1.** Que es una persona natural, debidamente inscrita en el SRI, con un RUC que le permite ejecutar legalmente sus actividades en la República del Ecuador.

**II.2.** Que, dentro de su objeto social entre otros, se encuentra, la presentación de servicios varios a modo de prestación de servicios profesionales.

**II.3.** Que, “**EL CONSULTOR**”, en su carácter de representante legal, cuenta con las facultades amplias y suficientes para suscribir el presente contrato.

**II.4.** Que, conoce las características técnicas de los servicios objeto de este contrato y que dispone de los recursos humanos, técnicos y económicos

necesarios e idóneos para proporcionar dicho servicio de forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para “**LA FUNDACIÓN**”, por lo que manifiesta que cuenta con los equipos y materiales necesarios, así como el personal con la experiencia y capacidad requerida para cumplir con el objeto del presente contrato.

### **III. Las Partes declaran conjuntamente que:**

**III.1.** Se reconocen la capacidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

**III.2.** Es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, que gozan de plena capacidad para contratar y que no tienen impedimento legal alguno para obligarse en términos del instrumento jurídicos, por lo que pactan las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA. Objeto del contrato.**

“**LA FUNDACIÓN**” encomienda a “**EL CONSULTOR**”, y esta última se obliga a prestar bajo los términos y condiciones de este contrato los servicios de consultoría para **(INSERTAR OBJETO DE LA CONSULTORÍA)**, conforme a los anexos que forman parte integral del presente instrumento, cuyos aspectos más relevantes, a continuación, se detallan, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar:

**(INSERTAR INFORMACIÓN Y DATOS RELEVANTES CONTENIDOS EN LOS ANEXOS – ejemplo: objetivos, alcance, periodicidad)**

Dichos servicios, así como los productos y/o informes serán provistos por “**EL CONSULTOR**”, conforme a lo establecido en el presente contrato y sus anexos.

### **SEGUNDA. Precio y Forma de Pago.**

“**LA FUNDACIÓN**” pagará a “**EL CONSULTOR**” por los servicios de consultoría objeto del presente contrato la cantidad de USD\$ **(INSERTAR VALOR EN LETRAS Y NUMEROS)** dólares de los Estados Unidos de América; cabe destacar que la cantidad antes descrita no incluye IVA.

A continuación, se muestra el desglose de la cantidad ofertada para “**EL CONSULTOR**”.

<b>Cantidad</b>	<b>Descripción</b>	<b>P. Unitario</b>	<b>P. Total.</b>
<b>(INSERTAR CANTIDAD)</b>	Servicios profesionales de consultoría	\$ <b>(INSERTAR VALOR)</b>	\$ <b>(INSERTAR VALOR)</b>

<b>Subtotal</b>	\$ <b>(INSERTAR VALOR)</b>
<b>IVA 15%</b>	0
<b>Total</b>	\$ <b>(INSERTAR VALOR)</b>

Condiciones generales de pago.

- Los pagos se realizarán conforme a las políticas de “**LA FUNDACIÓN**” y contra entrega, verificación y recepción a entera satisfacción por parte de **(INSERTAR NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN CONSTATARA LA ENTREGA DEL SERVICIO A SATISFACCIÓN)** de la totalidad de los productos/informes de la siguiente manera:

Cantidad.	Productos	Fecha de Entrega
<b>(INSERTAR CANTIDAD DE PRODUCTOS)</b>	<b>(INSERTAR DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS)</b>	<b>(INSERTAR FECHA DE ENTREGA DE PRODUCTO)</b>

- El pago se realizará por medio de transferencia bancaria, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la factura debidamente autorizada y validada por el área financiera de “**LA FUNDACIÓN**”.
- “**LA FUNDACIÓN**” podrá deducir, compensar o retener del precio del servicio cualquier valor correspondiente a penas convencionales en que incurra **EL CONSULTOR**, de conformidad con la Cláusula Séptima, sin que sea necesario requerimiento previo ni aceptación adicional por parte de este.

### TERCERA. Facturación.

“**EL CONSULTOR**” deberá enviar vía correo electrónico la(s) factura(s) original, ya sea manual, o digital en PDF en formato XML y RIDE, con la descripción de los servicios prestados conforme a sus anexos, cumpliendo con los requisitos fiscales respectivos y realizando el desglose por separado de los impuestos aplicables, a **(INSERTAR NOMBRE Y APELLIDO DE QUIEN RECEPTARÁ LA FACTURA)**, a los correos electrónicos **(INSERTAR CORREO ELECTRÓNICO EN QUE SE RECEPTARÁ LA FACTURA)**, para que se efectúe su revisión y se valide el cumplimiento de los requisitos fiscales e inicie el trámite de pago.

En caso de que las facturas entregadas por “**EL CONSULTOR**” para su pago presenten errores o deficiencias, “**LA FUNDACIÓN**”, dentro del plazo de 3 (tres) días laborables siguientes al de su recepción, informará por escrito al “**EL CONSULTOR**” las deficiencias que deberá corregir teniendo un plazo de 5 (cinco) días laborables para presentar la factura sin errores, por lo que los días

que transcurran a partir de la notificación y hasta la presentación de las facturas sin errores no se computarán en el plazo para el pago establecido.

**“LA FUNDACIÓN”** tiene como política contable, la recepción de facturas hasta los 20 (veinte) días de cada mes, siendo esto que si el 20 (veinte) cae sábado o domingo, la recepción se fechará con el día viernes anterior a la fecha del 20 (veinte). La misma condición aplica para feriados que caigan entre semana laborable, la recepción se trasladará a la anterior fecha laborable del día antes mencionado. Asimismo, deberá apegarse a las políticas en específico que tenga **“LA FUNDACIÓN”** para este efecto.

La factura entiéndase que deberá estar entregada en Puerto Ayora, Islas Galápagos, para la fecha de recepción de facturas, por lo que **“EL CONSULTOR”** se obliga a realizar la respectiva coordinación para el envío de esta documentación con el tiempo que se crea conveniente.

Si la factura llegase fuera del periodo de recepción de facturas, **“EL CONSULTOR”** está en la obligación de emitir la factura con fecha del mes siguiente.

**“EL CONSULTOR”** manifiesta su conformidad para que hasta en tanto no ocurra lo anterior, el servicio se tendrá por no recibido.

#### **CUARTA. Plazo de entrega y lugar de prestación del servicio.**

La consultoría tiene una duración de **(INSERTAR PLAZO DE DURACIÓN EN MESES)**, desde el **(INSERTAR FECHA)** hasta el **(INSERTAR FECHA)**.

El servicio objeto del presente contrato, se deberá prestar en **(INSERTAR LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO)**.

#### **QUINTA. Garantía en resultados de trabajo y métodos de trabajos.**

**“EL CONSULTOR”** deberá cumplir con las siguientes entregas: **(ENLISTAR MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y OBJETIVOS ALCANZADOS)** – Ejemplo:

1. Resumen semanal de las actividades por whatsapp.
2. Un archivo de excel con bitácora de las actividades realizadas durante un mes al final del orden del trabajo.
3. Entrega del equipo de trabajo facilitado por el proyecto.
4. Muestras colectadas en el campo, de manera semanal).

#### **SEXTA. Impuestos.**

Será de cuenta de cada una de las partes, la declaración y pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones y derechos que se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

## SÉPTIMA. Penas convenciones.

En caso de incumplimiento en la fecha de entrega de los productos/informes objeto del presente instrumento y pactada en el mismo, “**EL CONSULTOR**” cancelará a “**LA FUNDACIÓN**” por concepto de indemnización el valor que resulte de multiplicar el valor total del presente contrato por 0.1 por cada día de retraso injustificado en el que incurriere para la entrega parcial o total objeto de este párrafo.

En caso de incumplimiento en la calidad de cualquiera de los productos/informes objeto del presente contrato, “**EL CONSULTOR**” se compromete sustituir el o los productos que, de común acuerdo y posterior a su revisión, las partes determinen que presentan dicha situación, en un plazo no mayor a 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada por “**LA FUNDACIÓN**”, mediante la cual se comunique dicho incumplimiento a “**EL CONSULTOR**”.

El incumplimiento grave, reiterado o la prestación deficiente del servicio facultará a “**LA FUNDACIÓN**” a dar por terminado el contrato de manera unilateral, sin perjuicio del cobro de las penas e indemnizaciones correspondientes.

## OCTAVA. Responsabilidad Laboral.

“**EL CONSULTOR**” declara ser el único responsable de todos y cada uno de sus trabajadores independientemente del régimen por el cual estén contratados que intervienen en la prestación del servicio de consultoría objeto del presente contrato, en forma tal, que deslinda de toda responsabilidad a “**LA FUNDACIÓN**” o al respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar los trabajadores de “**EL CONSULTOR**” y/o a quien esta designe para la prestación parcial y/o total de los servicios objeto del presente contrato, siempre y cuando cuente para esta delegación de trabajos con la explícita autorización de “**LA FUNDACIÓN**”, derivado de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social.

Si por cualquier razón “**LA FUNDACIÓN**” se viere obligada a pagar cualquier monto por obligaciones laborales, tributarias o de seguridad social relacionadas con la operación de “**EL CONTRATISTA**”, por orden emitida por autoridad o juez competente, “**LA FUNDACIÓN**” tendrá derecho de cobrar a “**EL CONTRATISTA**”, y obtener de ésta el reembolso inmediato del monto pagado, incluyendo cualesquiera gastos, honorario de abogados y costos legales de cualquier índole en que “**LA FUNDACIÓN**” hubiera incurrido en su defensa.

## NOVENA. Subcontratación.

Las partes acuerdan que “**EL CONSULTOR**” no podrá subcontratar o ceder a un tercero la totalidad o parte de las obligaciones respecto al servicio materia de la contratación.

## DÉCIMA. Propiedad de la información.

Los datos, información y materiales generados por parte de “**EL CONSULTOR**” como producto de su trabajo regido por este Contrato son de propiedad de “**LA FUNDACIÓN**” como lo dicta el Acuerdo entre esta y el Estado Ecuatoriano, y podrán ser utilizados por “**EL CONSULTOR**”, únicamente con fines académicos, previo aviso y acuerdo con “**LA FUNDACIÓN**”. La información institucional a la que tenga acceso durante la ejecución de este contrato es considerada confidencial, no pudiendo ser divulgada sin autorización expresa por escrito de “**LA FUNDACIÓN**”.

En caso de terminar el contrato, “**EL CONSULTOR**” está en la obligación de entregar a satisfacción del contratante todos los documentos, informes, resultados de sus labores, etc. que esté bajo su responsabilidad al momento de dejar “**LA FUNDACIÓN**”, previo a la liquidación de sus haberes que estén pendientes de pago.

Las publicaciones que “**EL CONSULTOR**” realice, con respecto a sus actividades realizada durante este Contrato, reconocerán su vínculo con “**LA FUNDACIÓN**” y darán los créditos necesarios a esta institución, así como también a los socios estratégicos en el desarrollo de esta investigación (la Dirección del Parque Nacional Galápagos). “**EL CONSULTOR**” deberá incluir en cualquier material producto de la investigación el número de contribución de la “**LA FUNDACIÓN**”.

#### **DÉCIMA PRIMERA. Confidencialidad.**

A efectos de la presente cláusula las Partes indistintamente podrán tener la calidad de Parte Reveladora o Parte Receptora de información, en razón del flujo de entrega y suministro de la información que se produzca en función de la ejecución del presente contrato, por tanto, se entenderá como Parte Reveladora a la parte que divulgue, transmita, ceda o proporcione la información y como Parte Receptora a la parte que recibe la información que le ha sido proporcionada.

11.1.- Se considera “Información Confidencial” a: (i) la información confidencial o de propiedad exclusiva de la Parte Reveladora de cualquier tipo e independientemente de si dicha información se proporciona, en copia impresa, formato digital o de manera oral, incluidos, entre otros, modelos, datos, planes comerciales, listas de clientes, diseños, patentes e ideas que puedan estar sujetas a la protección del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación y cualquier Ley o regulación de Propiedad Intelectual aplicable en el Ecuador, tecnología, pronósticos, documentación, diagramas, diagramas de flujo, materiales, notas, memorandos, análisis, compilaciones, estudios y/u otros documentos; (ii) cualquier análisis, compilación, pronóstico, estudio, desarrollo u otros documentos elaborados por la Parte Receptora o sus Representantes que contengan o reflejen la información descrita en el literal anterior (i); (iii) el resultado del servicio solicitado por la Parte Reveladora a la Parte Receptora que contengan o reflejen la información descrita en el literal anterior (i); (iv) los asuntos sujetos a las discusiones orales y escritas entre las Partes y los asuntos relacionados con el Contrato y los clientes de la

Parte Reveladora; y, (v) el contenido y la existencia de este Contrato. Toda la información comprendida en esta definición se considerará confidencial ya sea o no declarada como tal expresamente, salvo una de las excepciones previstas en este Contrato.

11.2.- El término “Información Confidencial” no incluirá información: (i) que sea o llegue a ser de inequívoco público conocimiento sin intervención alguna de la Parte Receptora; (ii) que sea recibida legítimamente de un tercero sin restricción y sin contravención del presente Acuerdo; (iii) que sea desarrollada por la Parte Receptora de forma independiente, sin utilización de medios ni ideas derivados de la ejecución del presente Contrato y sin contravención del presente Contrato; (iv) cuya revelación a terceros sea aprobada mediante autorización escrita de la Parte Reveladora; y (v) que deba ser revelada como consecuencia de un requerimiento de un organismo gubernamental o cuya revelación sea exigida por disposición legal o por orden judicial.

11.3.- La Parte Receptora estará obligada a custodiar y mantener la confidencialidad de la Información Confidencial y emplear el más alto grado de cuidado para evitar su publicación, divulgación o difusión no autorizada. En este sentido, la Parte Receptora no divulgará la Información Confidencial a ninguna persona o entidad, incluidos, entre otros, un Competidor, sus afiliadas, subsidiarias y/o partes relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de la Parte Reveladora. En especial, queda absolutamente prohibido para la Parte Receptora cualquier uso de la Información Confidencial que sea ajeno a la relación que mantenga con la Parte Reveladora y, en particular, su uso comercial ya sea en beneficio propio o de terceros. La información que reciba por parte de la Parte Reveladora, en ningún caso, podrá ser cedida por la Parte Receptora por ningún título, ni gratuita ni onerosamente a terceros. La revelación y utilización no autorizada de la Información Confidencial por parte de la Parte Receptora será considerada como un grave daño infringido a la Parte Reveladora y objeto de reparación económica, así como dará derecho a la Parte Reveladora a terminar unilateralmente este Contrato sin perjuicio de las acciones legales de cualquier clase que pueda iniciar contra la Parte Receptora.

11.4.- Sin perjuicio de lo anterior, la Parte Receptora tendrá derecho a revelar la Información Confidencial a sus Representantes, o le pedirá a la Parte Reveladora que lo haga directamente, en la medida en que (i) tengan la necesidad de acceder y conocer la Información Confidencial para la ejecución del Contrato, y (ii) sean (a) sujetos a un acuerdo de confidencialidad por escrito celebrado con la Parte Receptora que los obliga a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial o (b) están obligados a mantener la confidencialidad de la Información Confidencial por reglas de responsabilidad profesional. La Parte Receptora será responsable de cualquier incumplimiento de este Contrato por sí misma y/o por sus Representantes.

11.5.- La Información Confidencial permanecerá confidencial y sujeta a este Contrato por un período no menor de cinco (5) años a partir de la fecha en que se dé por terminado el Contrato o cese la relación contractual entre las Partes. El término establecido en el presente párrafo no se aplicará a ningún derecho de

Propiedad Intelectual potencial o real que la Parte Reveladora pueda tener sobre la Información Confidencial (por ejemplo, nuevos signos distintivos), los cuales estarán protegidos de conformidad con el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, o cualquier otra norma que en materia de propiedad intelectual le fuere aplicable.

**11.6.- “EL CONSULTOR”** reconoce expresamente que los productos, conceptos, ideas y, en general, las creaciones y los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como, los trabajos de cualquier clase y resultados de las actividades que se hubieren desarrollado durante la vigencia de la relación profesional son de propiedad exclusiva de la contratante y/o sus compañías relacionadas y/o clientes y se obliga por tanto a respetar toda la propiedad intelectual que les pertenece conforme los términos y condiciones previstas en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos y ante la solicitud escrita de la Parte Reveladora, la Parte Receptora devolverá a éste toda o parte de la Información según lo requiera la Parte Reveladora en su comunicación, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato. A requerimiento de la Parte Reveladora la Parte Receptora deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al Divulgador.

**11.7.-** En caso del incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad previstas en el presente instrumento, en particular la obligación de no revelar o usar la información respecto de los clientes, empleados, socios, o de la compañía a la que pudiere tener acceso; Las Partes acuerdan que dicha infracción será considerada como causal de terminación del presente contrato y generará la obligación para la parte incumplida, de reparar íntegramente los daños y perjuicios ocasionados a su contraparte.

## **DÉCIMA SEGUNDA. Clausula anti terrorismo, anticorrupción y actividades ilícitas.**

“**EL CONSULTOR**” certifica a “**LA FUNDACIÓN**”, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

“**EL CONSULTOR**” se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato “**EL CONSULTOR**” algunos de sus administradores, socios o trabajadores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., “**LA FUNDACIÓN**”, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin

que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a “**EL CONSULTOR**”.

De la misma forma, “**EL CONSULTOR**” declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del proyecto, proceden de actividades completamente lícitas.

Asimismo, “**EL CONSULTOR**” declara que todas sus actividades en el marco del presente contrato se llevarán a cabo conforme a principios de ética y cumplimiento normativo, respetando las políticas internas de “**LA FUNDACIÓN**” y la legislación aplicable en materia de anticorrupción, antisoborno y prevención de lavado de activos.

En particular, “**EL CONSULTOR**” se obliga a:

- a) No ofrecer, prometer, solicitar ni aceptar pagos, beneficios o ventajas indebidas para influir en decisiones relacionadas con el presente Contrato. Esta prohibición se extiende al personal que emplee para la ejecución del Contrato.
- b) Informar de inmediato a “**LA FUNDACIÓN**” si tiene conocimiento de cualquier situación que pudiera constituir una violación a estas disposiciones.
- c) Adoptar medidas razonables durante la vigencia del presente contrato para evitar prácticas de soborno, extorsión, instigación a delitos relacionados a esta cláusula, tráfico de influencias o cualquier práctica corrupta que beneficie actividades delictivas o se relacionen con el cumplimiento de este Contrato.

El incumplimiento de esta cláusula será causa suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin que ello genere derecho a indemnización para “**EL CONSULTOR**”.

### **DÉCIMA TERCERA. Propiedad Intelectual y Uso de signos distintivos.**

Las Partes reconocen que cada una de ellas es única y exclusiva titular de los derechos de propiedad intelectual, tanto morales como patrimoniales, que recaen sobre sus respectivos signos distintivos, marcas, nombres comerciales, lemas, logotipos, diseños, obras, contenidos, metodologías, información técnica, know-how y, en general, cualquier otro activo intangible protegido por la normativa vigente en la República del Ecuador y los tratados internacionales aplicables.

La celebración del presente Contrato no implica, bajo ninguna circunstancia, la cesión, transferencia, licencia ni autorización alguna para el uso, explotación, reproducción, modificación o comunicación pública de los derechos de propiedad intelectual de una Parte en favor de la otra, salvo autorización previa, expresa y por escrito otorgada por el titular de dichos derechos.

En particular, el uso de logotipos, marcas o signos distintivos de “**LA FUNDACIÓN**” por parte de “**EL CONSULTOR**”, ya sea en material publicitario,

promocional, digital, impreso o de cualquier otra naturaleza, requerirá autorización previa, expresa y por escrito de “**LA FUNDACIÓN**”, quien podrá otorgarla, limitarla o revocarla discrecionalmente. En ningún caso dicho uso podrá generar derechos, expectativas de derecho, ni participación alguna sobre los signos distintivos de “**LA FUNDACIÓN**”.

## **DÉCIMA CUARTA. Tratamientos de datos personales.**

En cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y demás normativa aplicable a la materia, las Partes declaran y aceptan que la información personal y de contacto de las personas relacionadas o parte de cada una de ellas, que sea suministrada en virtud de la celebración o ejecución del presente contrato será utilizada única y exclusivamente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales emanadas del mismo.

Los datos personales que sean compartidos durante la vigencia del presente contrato o de cualquier negocio jurídico que pudieren celebrar posteriormente las partes, deberán ser recopilados y tratados en estricto apego a las disposiciones de la normativa de protección de datos aplicable.

Las Partes expresamente declaran que cuentan con los mecanismos adecuados para garantizar la seguridad de información y en general el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales y normativa complementaria.

Las partes declaran que cualquier tratamiento de datos personales que se requiera para dar cumplimiento a las obligaciones emanadas del presente contrato, deberá ser informado a la contraparte, indicando el motivo de dicho tratamiento y la base por la cual dicho tratamiento se legitima.

En caso de que fuera necesario realizar cualquier tratamiento de datos distinto de aquellos necesarios para dar cumplimiento al presente contrato, las Partes firmarán una adenda la cual contendrá las condiciones y pautas para el mismo.

Si por cualquier motivo, “**EL CONSULTOR**”, sufre algún tipo de vulneración a sus seguridades y/o cualquier otro acto motivo por el cual, los datos personales de “**LA FUNDACIÓN**” (incluyendo colaboradores, clientes, u otros relacionados) se hayan podido ver expuestos a filtraciones, accesos no consentidos, pérdida o extravío, u otros, deberá dar aviso inmediato y a más tardar en el plazo de dos (2) días, de este hecho y deberá adoptar todas las medidas necesarias (incluyendo técnicas, organizativas y de seguridad) para minimizar el impacto que haya podido ocasionar el hecho, tanto para los intereses de “**EL CONSULTOR**”, cuanto para los derechos e intereses de los titulares de los datos personales.

## **DÉCIMA QUINTA. Caso fortuito o fuerza mayor.**

Las partes reconocen y acuerdan que ante un acontecimiento que este fuera del dominio de su voluntad, originado por cualquier causa ajena al contrato, que sea imprevisible, o que aun siendo previsible, fuera inevitable o insuperable y en el caso que no haya mediado negligencia, impericia o culpa de la parte que invoque caso fortuito o fuerza mayor, lo que le impida cumplir de manera absoluta con cualquiera de sus obligaciones respecto de este contrato, originando con ello un daño a la otra parte, ninguna de ellas será responsable ante la otra por los daños y perjuicios provocados en virtud de tal acontecimiento, en el entendido de que, para que la parte que invoque estos supuestos sea liberada de responsabilidad, será necesario que tanto dicho acontecimiento como la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones sean debidamente probados.

Para que cualquiera de las partes sea liberado de la responsabilidad por caso fortuito o fuerza mayor, serán condiciones indispensables que la parte que los invoque acredite lo siguiente:

- a. Lo notifique por escrito a la otra a más tardar al día hábil siguiente ocurrido el evento de caso fortuito o fuerza mayor invocada, inclusive para cuando la existencia del acontecimiento sea del dominio público, mencionado el tiempo estimado que durará dicho evento, lo anterior, salvo que por la misma naturaleza del evento no sea posible.
- b. Pruebe dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación correspondiente, de la existencia de caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad del cumplimiento de sus obligaciones, salvo que la existencia de estas circunstancias sea del dominio público.

Las partes aceptan que, de no hacerlo así, el caso fortuito o de fuerza mayor invocado no será considerado como tal.

**“EL CONSULTOR”** podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión del servicio, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Cuando **“EL CONSULTOR”** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a **“LA FUNDACIÓN”**, una prórroga al plazo pactado, sin que dicha prórroga implique una ampliación al plazo original, acompañando los documentos que sirva de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que, si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicara la pena convencional correspondiente al término de la cláusula Séptima. Penas convenciones. En caso de que **“EL CONSULTOR”** no de aviso en el término a que se refiere esta cláusula, acepta que no podrá reclamar caso fortuito o fuerza mayor.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **“EL CONSULTOR”**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales a **“EL CONSULTOR”** que se establecen en la cláusula correspondiente.

## **DÉCIMA SEXTA. Suspensión temporal.**

**“LA FUNDACIÓN”**, en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas que le resulten imputables, podrá a su entera libertad y discreción, suspender de manera temporal la prestación del servicio objeto del presente contrato.

Una vez que haya desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, en el supuesto que **“LA FUNDACIÓN”** así lo determine; y, para el caso de que subsistan los supuestos que dieron origen al inicio de la suspensión, se procederá a dar inicio a la terminación anticipada del contrato, conforme a la cláusula Décima Séptima. Terminación anticipada, del presente acuerdo de voluntades.

## **DÉCIMA SÉPTIMA. Terminación anticipada.**

**“LA FUNDACIÓN”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurran razones debidamente fundamentadas de interés general o causas justificadas que extingan la necesidad de los servicios originalmente contratados, o cuando se demuestre que la continuación en el cumplimiento de las obligaciones pactadas pueda ocasionar daño o perjuicio a **“LA FUNDACIÓN”**.

Asimismo, procederá la terminación anticipada en caso de declararse la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, como resultado de la resolución de una inconformidad, o por intervención de oficio de los organismos competentes que participen o incidan en el resultado del servicio de consultoría; así como cuando se configure un supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, conforme a lo previsto en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente contrato.

La terminación anticipada podrá efectuarse con independencia de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA SEXTA. Suspensión Temporal, y no generará responsabilidad alguna para **“LA FUNDACIÓN”**.

En caso de terminación anticipada, **“LA FUNDACIÓN”** reembolsará a **“EL CONSULTOR”** el valor correspondiente a la parte proporcional de los servicios efectivamente prestados y debidamente aceptados por **“LA FUNDACIÓN”**, así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, se encuentren debidamente comprobados y guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

Sin perjuicio de las demás causales de terminación previstas en este contrato, **“LA FUNDACIÓN”** podrá darlo por terminado de manera anticipada, sin necesidad de invocar causa legal alguna, mediante notificación escrita a **“EL CONSULTOR”** con al menos treinta (30) días de anticipación, sin que dicha terminación genere responsabilidad, penalidad o indemnización alguna a cargo de **“LA FUNDACIÓN”**.

## **DÉCIMA OCTAVA. Notificaciones y citaciones.**

Las PARTES acuerdan que todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones relacionadas con la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Contrato podrán ser efectuadas válidamente a las siguientes direcciones:

### **LA FUNDACIÓN:**

Correo electrónico:

### **EL CONSULTOR:**

Correo electrónico:

Las PARTES se obligan a mantener actualizadas las direcciones electrónicas señaladas y a comunicar cualquier cambio con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación. El incumplimiento de esta obligación no afectará la validez de las notificaciones enviadas a las direcciones previamente designadas.

Las PARTES expresamente aceptan que podrán ser citadas judicialmente, de manera temática, en las direcciones de correo electrónico señaladas en la presente cláusula, de conformidad con lo estipulado en el artículo 55.1 del Código Orgánico General de Procesos.

## **DÉCIMA NOVENA. Controversias.**

En caso de surgir controversias respecto de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes harán todo lo posible para resolverlas en forma amistosa, de buena fé y mediante negociaciones directas. En caso de no llegar a un acuerdo de buena voluntad, las partes acuerdan que la resolución ante cualquier controversia será resuelta con la asistencia de un Centro de Mediación domiciliado en Ecuador, de elección de la parte solicitante de la mediación. La parte que solicite la asistencia del Centro de Mediación será quien cubra todos los gastos derivados del proceso de mediación hasta su finalización, ya sea por acuerdo o por suscripción de Acta de Imposibilidad de Acuerdo. El proceso de Mediación se celebrará en idioma castellano y según la Ley vigente de la República del Ecuador. El acta de mediación que se firmare será de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo ante el Centro de Mediación, LAS PARTES convienen someter la controversia ante la justicia ordinaria del cantón Santa Cruz, provincia de Galápagos.

Los gastos y costos que deriven de la resolución de una controversia, serán pagados en su totalidad por la parte que resulte vencida.

## **VIGÉSIMA. Aceptación.**



Una vez leído este instrumento las partes se ratifican en su contenido y en unidad de acto suscriben en tres ejemplares del mismo tenor.

Dr. Rakan Ammar Zahawi  
**Cédula**  
**Director Ejecutivo**  
**FUNDACION CHARLES DARWIN**

**Ruc:** \_\_\_\_\_  
**Telf:** \_\_\_\_\_  
**Mail:** \_\_\_\_\_